



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

Secretaría General

Expediente:	153/2019/RESSECRET
Procedimiento:	Procedimiento Genérico Secretaría 2.0
Interesado:	

El Ayuntamiento, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, promueve actividades y presta servicios públicos que contribuyen a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la población del municipio. Para ejercer las competencias municipales el Ayuntamiento hace uso de sistemas de información que deben ser protegidos de una forma efectiva y eficiente.

Este Ayuntamiento tiene, por tanto, que establecer su política de seguridad de las tecnologías de la información y comunicaciones (en adelante TIC), que tendrá los siguientes objetivos:

- a) Garantizar a los ciudadanos que los datos alojados en el Ayuntamiento serán gestionados de acuerdo a los estándares y buenas prácticas en seguridad TIC.
- b) Aumentar el nivel de concienciación en materia de seguridad TIC allí donde es de aplicación esta Política, garantizando que el personal al servicio del Ayuntamiento es consciente de sus obligaciones y responsabilidades.
- c) Establecer las bases de un modelo integral de gestión de la seguridad TIC en la Administración del Ayuntamiento, que cubra en un ciclo continuo de mejora los aspectos técnicos, organizativos y procedimentales.
- e) Hacer patente el compromiso municipal con la seguridad de la información mediante su apoyo al Comité de Seguridad dotándole de los medios y facultades necesarias para la realización de sus funciones.
- f) Definir, desarrollar y poner en funcionamiento los controles metodológicos técnicos, organizativos y de gestión, necesarios para garantizar de un modo efectivo y medible la preservación de los niveles de confidencialidad, disponibilidad e integridad de la información aprobados por el Ayuntamiento.



Secretaría General

g) Garantizar la continuidad de los servicios ofrecidos por el Ayuntamiento a los ciudadanos.

h) Crear y promover de manera continua una “cultura de seguridad” tanto internamente, a todo el personal, como externamente a los ciudadanos y proveedores que permita asegurar la eficiencia y eficacia de los controles implantados y aumente la confianza de nuestros ciudadanos.

Esta política, que ha sido propuesta por el Comité de Seguridad, será revisada al menos una vez al año y siempre que haya cambios relevantes en la organización municipal, a instancia de dicho comité, previo informe propuesta del área de informática, y será aprobada y difundida por esta Alcaldía para que la conozcan todas las partes afectadas.

Visto lo establecido en la normativo que a continuación se indica:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público
- Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
- Real Decreto 951/2015, de 23 de octubre, de modificación del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica
- Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica.
- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos)
- Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
- Real Decreto 1553/2005, de 23 de diciembre, por el que se regula la expedición del documento nacional de identidad y sus certificados de firma electrónica.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Reglamento (UE) No 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de julio de 2014 relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior y por la que se deroga la Directiva 1999/93/CE (Reglamento eIDAS).
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

Secretaría General

- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Real Decreto-ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones

Esta Alcaldía, en uso de sus atribuciones, específicamente el artículo 21.1 s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local

HA RESUELTO

PRIMERO.- Aprobar la Política de Seguridad de la Información del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros según la propuesta que figura en el documento aprobado por el el Comité de Seguridad en fecha 11 de abril de 2019.

SEGUNDO.- Proceder a la publicación del documento en la página de transparencia del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, dentro de la web municipal.

TERCERO.- Dar a conocer el documento a los empleados municipales.